



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO**

**RESOLUCIÓN N° 010-2026-SO**

**QUE**, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**QUE**, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

**QUE**, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

**QUE**, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**”, fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017. **QUE**, los artículos 6, 7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

**QUE**, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina “La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón.”

**QUE**, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;

**QUE**, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables,

*Ob. Perioz*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

**QUE**, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

**QUE**, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

**QUE**, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

**QUE**, el artículo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**QUE**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez”

**QUE**, mediante Oficio N° 320-2025-DG-PLANIFICACION, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación y Arq. Dennis Cabezas Técnico de Gestión de Planificación emiten el Informe Técnico DGP-GADMCG-002.

**QUE**, mediante Oficio No. 020-SMG-2026, de fecha 09 de enero del 2026, EL Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, emiten el Criterio Jurídico Favorable para la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.

**QUE**, mediante Informe No. 002-GADM-CG-SC-CPYP-SO-2026, de 28 de enero de 2026, la comisión de Planificación y Presupuesto da a conocer al Lic. Oswaldo Estrada, que, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Gestoría de Avalúos y Catastros del GADM-CG, mediante INFORME TECNICO AVALUOS Y CATASTROS N° 033-2025 de fecha 10 de julio de 2025; el CRITERIO TECNICO emitido por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, mediante CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES de fecha 05 de agosto del 2025; el CRITERIO TECNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante INFORME TECNICO DGP-GADMCG-002 de fecha 13 de octubre de 2025; y el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 020-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



SMG-2026 de fecha 09 de enero del 2026, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo Municipal del Cantón Guano a fin de que se emita la resolución correspondiente.

**QUE**, en sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2026, el concejo municipal trato como **SEPTIMO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, del bien inmueble ubicado en el sector de Llio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2026, de fecha 28 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

**RESUELVE:**

1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 871.72m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Llio, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Antes Actual: Camino Central de la Comunidad en 21.61 m y 6.22 m; **SUR:** Antes Actual: Camino Central de la Comunidad en 21.52 m; **ESTE:** Antes Actual: Camino Central de la Comunidad en 33.13m; y, **OESTE:** Antes Actual: Raúl Coba en 23.76m y 9.62m.
2. El predio se encuentra destinado para una CANCHA DEPORTIVA, CON GRADERIO, CUBIERTA Y CERRAMIENTO.
3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

Guano, 06 de febrero de 2026

Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guaman  
SECRETARIO DEL CONCEJO



18/02/2026

H. Guaman